



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2021-00469-00.
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MILTON JULIO GRAVINI CASTILLO y MARINA ETHER DE LA HOZ ARCON.
DEMANDADO:	VICTOR MANUEL NIETO MARTINEZ, MARIA CONCEPCION SANDOVAL NIETO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS SANDOVAL BACCA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señor Juez, a su Despacho la demanda de pertenencia que nos correspondió por reparto, la cual tiene pendiente decidir su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, agosto 09 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, AGOSTO 09 DE 2021.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento antes de proceder con el estudio sobre la admisión de la demanda instaurada por **MILTON JULIO GRAVINI CASTILLO y MARINA ETHER DE LA HOZ ARCON**, en contra de **VICTOR MANUEL NIETO MARTINEZ, MARIA CONCEPCION SANDOVAL NIETO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS SANDOVAL BACCA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, esta Agencia Judicial considera que sin perjuicio de lo normado en el Decreto 1409 de 2014, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1561 de 2012 y para la adecuada profilaxis previa a la admisibilidad del proceso, se hace necesario requerir a las entidades que no han acatado el requerimiento previamente realizado según el Art. 6 de la ley en mención, motivo por el cual se procederá en tal sentido. Para luego, volver sobre el tópico de la admisibilidad del libelo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; a efecto de que tales entidades se sirvan informar con carácter urgente, si el inmueble objeto del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria **No. 041-6100** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, ubicado en la en la calle 16 N° 16 A-58, de Soledad, se encuentra en alguna de las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Art. 6 de la Ley 1561 de 2012. Para tal efecto, se les concede el improrrogable termino de diez (10) días. Oficiése.

SEGUNDO: Por Secretaria Líbrense los Oficios de Rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N°90 del 10/08/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria